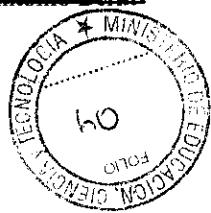




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

139



BUENOS AIRES, 24 FEB 2006

VISTO el expediente N° 13831/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN RELACIONES PÚBLICAS -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 315/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 139



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que, por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

139



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02

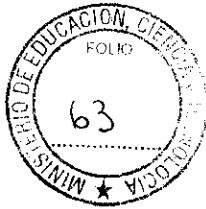
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN RELACIONES PÚBLICAS -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN RELACIONES PÚBLICAS -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

sw. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SGV

RESOLUCION N°

139

[Signature]
Lic. DANIEL F. RILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

139

RESOLUCION №



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN RELACIONES PÚBLICAS -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social.

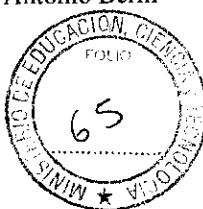
- ◎ Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de las Relaciones Públicas, para todos los niveles de la enseñanza.
- ◎ Asesorar en lo referente a la Metodología de la enseñanza en el área de las Relaciones Públicas.

SW.



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION № 139

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social.

TÍTULO: PROFESOR EN RELACIONES PÚBLICAS -CICLO DE PROFESORADO-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Licenciado en Relaciones Públicas.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|

PRIMER AÑO:

| | | | | |
|----|-----------------------------|---|---|----|
| 01 | Fundamentos de la Educación | C | 2 | 36 |
| 02 | Didáctica General | C | 2 | 36 |
| 03 | Historia de la Educación | C | 2 | 36 |
| 04 | Didáctica Especial | C | 2 | 36 |

SEGUNDO AÑO:

| | | | | |
|----|--|----|----|-----|
| 05 | Psicopedagogía | C | 2 | 36 |
| 06 | Sociología y Política Educativa | C | 2 | 36 |
| 07 | Observación y Práctica de la Enseñanza | -- | -- | 108 |

Nota:

- ✓ Los graduados provenientes de otras universidades cursarán un Seminario Filosófico – Teológico.

50 CARGA HORARIA TOTAL: 324 Horas.